

AUTORIDAD DE
DESPERDICIOS SÓLIDOS

ADS

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Autoridad de Desperdicios Sólidos

APR 3 2008

APARTADO 40285,
SAN JUAN,
PUERTO RICO 00940
Tel. (787) 765-7575
Fax: (787) 763-2220

Federico Del Monte
Secretario Auxiliar
Planificación y Servicios Técnicos
Departamento de la Vivienda
P O Box 21365
San Juan, Puerto Rico 00928-1365

Estimado señor Del Monte:

**Re: Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P)
Proyecto Mixto Residencial/Turístico
Villa Mi Terruño
Municipio de Culebra**

Recientemente el Departamento de la Vivienda sometió el caso de referencia a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), para su evaluación respecto al manejo y disposición de los residuos sólidos. El Proyecto propuesto consiste de un desarrollo residencial turístico de dos paradores con un total de 64 habitaciones, 8 grupos de cabañas compuestas por 24 dormitorios y 135 unidades de vivienda las cuales se utilizarán como residencias y como condo-hotel; además, se destinarán 6,159 pies cuadrados de áreas de servicios y mantenimiento. Este proyecto propone ubicarse en el Sector Punta Soldado en el Barrio Sardinias II del Municipio de Culebra en dos parcelas con cabida de 102.79 cuerdas y la otra de 5.77 cuerdas.

De acuerdo con el documento, la acción propuesta generará 110 empleos durante la fase de construcción y 30 de servicios profesionales y venta. La propuesta generará aproximadamente de 50 a 100 yardas cúbicas por semana durante la construcción y de 1,500 libras diarias en la etapa de operación.

El proyecto debe estar conforme a la política pública vigente por lo que se enfatiza la implantación de programas de reducción, reuso y reciclaje de los residuos sólidos. La parte proponente deberá cumplir con las disposiciones y reglamentaciones, entre otros aspectos que se mencionan a continuación:

- Incorporar los requisitos de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada conocida como la Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos. Esto para cumplir con la política pública de disminuir el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos del país.

Será obligación de las personas, agencias estatales y corporaciones públicas tomar aquellas medidas que sean necesarias para que los materiales reciclables sean debidamente separados y clasificados en su origen. Todas las industrias, labores, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución que envíe más de diez (10) personas y, sea o no, tiempo completo o parte tiempo, que implementen un Plan de Reciclaje. El mismo dispondrá el procedimiento para reducir y

Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P)
Proyecto Mixto Residencial Turístico
Villa Mi Terruño
Municipio de Culebra
Página 2

separar los materiales reciclables de los residuos sólidos generados por la institución y deberá considerar el material generado por la fuerza laboral. El documento indica que el proponente desarrollará un Programa tanto para la etapa de construcción como la de operación. Será responsabilidad del desarrollador notificar por escrito al coordinador de Reciclaje Municipal sobre las áreas designadas para la recuperación y separación de los materiales reciclables y negociar el recogido de los mismos. Además, dada la particularidad del municipio de Culebra deberá indicar como se manejará ese material reciclable, si el municipio de Culebra será responsable del recogido, manejo y transportación de los materiales deberá incluir en su próxima fase una carta del Municipio indicando su responsabilidad.

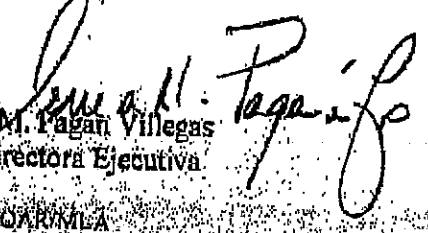
En cumplimiento con la Ley Núm. 61 del 10 de mayo de 2002, "Ley para Crear las Áreas de Recuperación de Material Reciclable en los Complejos de Vivienda", el proponente debe establecer en los proyectos residenciales los Centros de Recuperación de Materiales Reciclables (CRMR) necesarios, de acuerdo con la cantidad de unidades a construirse y el número de personas por unidad de vivienda. Cada CRMR deberá acomodar recipientes con la capacidad de contener 6 yardas cúbicas de materiales reciclables, tales como: vidrio, aluminio, papel, cartón y plástico, por cada cincuenta (50) unidades de vivienda.

El Proponente debe indicar las alternativas para el manejo del material vegetativo y paletas de madera en caso que el sistema de relleno del municipio de Culebra no tenga un Plan de Desvío para dicho material, esto para cumplir con el Reglamento Núm. 6825, Reglamento de Reciclaje, que prohíbe la disposición de material vegetativo y paletas de madera en los sistemas de relleno del país.

Los requerimientos y recomendaciones emitidos están basados en la información disponible al momento, por lo que la ADS no tiene objeción a la propuesta bajo discusión. No obstante, de conformidad con las leyes y la reglamentación vigente, la Autoridad tiene la facultad de requerir o imponer cualquier otra consideración o requisito que entienda pertinente para garantizar el interés público y la protección del ambiente.

Contamos con el apoyo de Departamento de la Vivienda, para lograr la meta de reducir sustancialmente el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los sistemas de relleno sanitario, mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje. De requerir información adicional o para aclarar particularidades puede comunicarse con Maria L. Álvarez, al (787) 765-7575, extensión 4680, a su mejor conveniencia.

Cordialmente,


Irma M. Pagan Villegas
Subdirectora Ejecutiva
IMP/IDAR/MLA